CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 11/2022

CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID N° 403.999-

Entre el **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC),** domiciliado en General Santos 1170 esq. Concordia, Bloque E, Oficina 2, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Fernando José Saguier Caballero Bernardes**, con Cédula de Identidad N° 3.500.484, en su carácter de **Ministro** y el **Lic. Jorge Luis Gaona**, con Cédula de Identidad N° 1.186.208, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas de la Institución**, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CBA S.A. CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS,** con **RUC 80037449-5**, domiciliada en Caballero 1375, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Rosana Noemí Attias de Barán,** con Cédula de Identidad N° 1.155.558, denominada en adelante el **CONSULTOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.

1.2. Los honorarios a ser abonados a **LA FIRMA CONSULTORA** como resultado de la Adjudicación del llamado a **CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID N° 403.999** de conformidad con la disponibilidad presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal 2022. ----------

1.3. La continuidad en la ejecución del contrato estará sujeta a la aprobación de la partida correspondiente al PGN EJERCICIO FISCAL 2023. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.
i) Las Órdenes de Servicio. (Administrador del Contrato)
j) Informes de prestación de servicios. (Proveedor)
k) Informes de conformidad de prestación de servicios. (Administrador del Contrato)

Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 11/2022

CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

ID N° 403.999-

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La CONTRATANTE realizará las retenciones correspondientes sobre los ingresos del CONSULTOR----

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso de que EL CONSULTOR durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA FIRMA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a El CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a LA FIRMA/CONSULTOR/A una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del Administrador del Contrato, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a El CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato

Fernando Saguier Caballero Benítez
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

JOSEFINA LUSGAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 11/2022

CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

ID N° 403.999-

en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA FIRMA/CONSULTOR/A.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a LA FIRMA/CONSULTOR/A la suma total de **Gs. 176.000.000 Guaraníes Ciento Setenta y Seis Millones**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos en los que El CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, no pudiendo solicitarse montos adicionales en ningún concepto.

La forma de pago será la siguiente:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	**80101507-005**	**Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos**	**Unidad de Medida Global**	**1**		
1.1	80101507-005	Plan de Trabajo	Unidad	1	35.200.000	35.200.000
1.2		Informe de avances de la alternativa de despliegue de la última milla.	Unidad	1	35.200.000	35.200.000
1.3		Informe de evaluación de diseño de última milla.	Unidad	1	35.200.000	35.200.000
1.4		Informe de Evaluación de la oferta de conectividad del mercado nacional e Internacional y las ofertas de referencia recibidas por el MITIC.	Unidad	1	35.200.000	35.200.000
1.5		Informe Final.	Unidad	1	35.200.000	35.200.000
					Precio Total Gs.:	**176.000.000**

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

Fernando Saguier Caballero Hermanns
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Consultora E y Asociad

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 11/2022

CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

ID N° 403.999-

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación R.U.C. 80105217-*3*
- *Descripción del servicio:* SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS*:*
- *Número de contrato,*
- *Número de Orden de Servicio,*
- *Modalidad del contrato: CD* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el responsable de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO FEEI/MITIC (Administrador del Contrato).

9.3. Se retendrá el equivalente a cero puntos cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al (15%) sobre la inflación oficial.:

$$\mathbf{Pr : P \times \frac{IPC1}{15\%}}$$

Pr *= Precio Reajustado de la oferta*
P *= Precio Original de la Oferta*
IPC1 *= Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay.*

9.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1. EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

Fernando Saguier Caballero Romanach
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Consultora B y Asociad.

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 11/2022

CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

ID N° 403.999-

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ---

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Dirección: Gral. Santos Nº 1170 c/Concordia. Complejo Santos. Bloque G8
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 217-9000
Correo electrónico: uepfeei@mitic.gov.py

La consultora: CBA S.A
Dirección: Caballero 1375.
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 452-494
Correo electrónico: info@cba.com.py

14.2 La Administración del presente contrato estará a cargo de la **Unidad Ejecutora de Proyectos - UEP FEEI del MITIC.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

15.2. Al recibir esta notificación El CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de El CONSULTOR

Fernando Saguier Caballero Rodríguez
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Lic. JORGE LUIS GAONA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CBA Consultores y Asociados

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 11/2022

CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

ID N° 403.999-

16.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

17.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1. El CONSULTOR, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD UEP/FEEI N° 02/2021 ID N° 403.999, convocada por MITIC. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 379 de fecha 01 de Julio del año 2022.

PROBADO D.G.A.J.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

20.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

21.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo indicado en el punto 2.5.3 de las Condiciones Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

- La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1 LA FIRMA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Los servicios a ser prestados por LA FIRMA/CONSULTOR/A en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. -

Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Jorge Luis Solís Acosta
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Consultora B.A. y Asociados

CONTRATO UOC/UEP FEEI N° 11/2022

CD UEP/FEEI N° 02/2021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID N° 403.999-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1 CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

24.2 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 02 AGO. 2022 .-

PROBADO DGAF

Rosana A. de Barán

Sra. ROSANA NOEMÍ ATTIAS DE BARÁN
Representante Legal
CBA S.A

cba S.A. Consultora Barán y Asociados

Sr. FERNANDO JOSÉ SAGUIER CABALLERO BERNARDES
MINISTRO
MITIC
CONTRATANTE

Lic. JORGE LUIS GAONA
DIRECTOR GENERAL - DGAF
MITIC
CONTRATANTE